ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0449-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Macarena Chávez Flores.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables Hacienda y Crédito Público, para opinión

II.- SINOPSIS

Proporcionar de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, estímulos fiscales a personas físicas o morales, en forma de beneficios palpables en ISR e IEPS a quienes realicen acciones a favor de las personas con discapacidad, incluida su contratación y que además adecuen sus instalaciones e infraestructura en términos de accesibilidad, o de cualquier otra forma se adhieran a las políticas públicas en la materia, siempre con respeto al principio de equidad de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º párrafo 5º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UNA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2O., Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6O., PÁRRAFO PRIMERO, Y EN SUS FRACCIONES V Y XI DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE BENEFICIOS FISCALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. a la **XXXIV. …**	**I. a XXXIV. …**
No tiene correlativo	**XXXV. Equidad. Cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.**
Artículo 6. Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:	**Artículo 6.** Son facultades **y obligaciones** del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:
I. a la **IV.** …	**I. a IV.** …
V. Conceder, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad, adecuen sus instalaciones en términos de	**V.** Conceder, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estímulos fiscales a personas físicas o morales, **en forma de beneficios palpables en ISR e IEPS a quienes** realicen acciones a favor de las

accesibilidad, o de cualquier otra forma se adhieran a las políticas públicas en la materia, en términos de la legislación aplicable; **VI.** a la **X. …** **XI.** Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural; **XII. y XIII.** …	personas con discapacidad**, incluida su contratación, la cual se valorará para los efectos de esta ley en el porcentaje de la integración en la plantilla contratada y que además** adecuen sus instalaciones **e infraestructura** en términos de accesibilidad, o de cualquier otra forma se adhieran a las políticas públicas en la materia, **siempre con respeto al principio de equidad de género** , en términos de la legislación aplicable; **VI. a X. …** **XI.** Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar**, mitigar** y compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural; **XII. y XIII.** …
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	SEGUNDO. El Ejecutivo federal realizará las adecuaciones necesarias para la implementación del presente decreto en un tiempo de 60 días.

Mónica Rangel